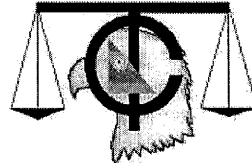




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 23 de septiembre de 2005, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente N° 268/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA DEBORA ELIZABETH MARTIN - DEC. 1966/05"**-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Presidente, seguidamente se transcribe su Voto: "Viene a esta Presidencia el **Expediente N° 268/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA DEBORA ELIZABETH MARTIN - DTO. 1966/05"**, procediendo a su análisis a los fines de fundar mi voto.-----

Habiendo presentado la Sra. Débora Elizabeth MARTIN la Declaración Jurada por Cese de Funciones prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 -reglamentaria del procedimiento para articular el Juicio de Residencia-, por haber cesado en el cargo de Subsecretaria de Coordinación de Desarrollo Social de la Provincia, cargo en el que se desempeñó por el período comprendido entre el 15/03/05 y el 23/06/05; mediante Resolución Plenaria N° 145/05 se designa al Auditor Fiscal CPN Jorge Fernando ESPECHE para sustanciar el procedimiento previsto en la citada norma. (fs. 8)-----

Analizada la Declaración Jurada presentada por la nombrada y habiendo producido las diligencias del caso previstas por la norma procedimental, el Auditor Fiscal emite a fs. 103/106 el Informe Letra: T.C.P. N° 604/05, concluyendo que de acuerdo a la documental colectada en las actuaciones no surgen observaciones que realizar en relación al desempeño de la Sra. Débora Elizabeth MARTIN como Subsecretaria de Coordinación de Desarrollo Social de la Provincia en el citado período.-----

Cabe señalar que acorde las constancias agregadas a las actuaciones se libraron oficios a los Juzgados de la Provincia y la Fiscalía de Estado, se publicaron edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en los diarios "Tiempo Fueguino" y "el diario del Fin del Mundo", y se circularizó a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales y Abogados de este Tribunal.-----

En el Anexo I del citado Informe pondera el Auditor Fiscal el resultado de tales diligencias, el que es coincidente en la ausencia de causas o investigaciones especiales que involucren patrimonialmente a la funcionaria saliente durante la vigencia de su mandato; no surgiendo de las actuaciones que se haya recepcionado como consecuencia de la publicación de edictos ninguna denuncia sobre apartamientos a la legalidad por parte de ésta en dicho período.-----

Agrega que de la información solicitada al Ministerio de Desarrollo Social y Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, surge que la nombrada no registra antecedentes en el período de vigencia de su mandato en relación a causas que la involucraran patrimonialmente, ni de Anticipos con Cargo a Rendir, Fondos Permanentes, Cuentas



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Corrientes Bancarias y Cajas Chicas. (conf. Nota Letra: M.D.S. N° 3280/05, fs. 11 y Nota Letra: Cont. Gral. N° 961/05, fs. 49)-----

Habiendo tomado intervención el Sr. Secretario Contable a través de la Nota Letra: T.C.P. - S.C. N° 1070/05 (fs. 107), comparto el Informe del Auditor Fiscal.-----

Por mi parte, analizadas las actuaciones, comparto las conclusiones del Auditor Fiscal en cuanto que de lo actuado hasta el momento cabría concluir que no existen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el accionar de la Sra. MARTIN durante el ejercicio de su función como Subsecretaria de Coordinación de Desarrollo Social de la Provincia.-----

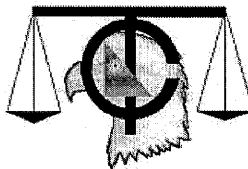
Ahora bien, sin perjuicio de lo expuesto, estimo procedente hacer la reserva de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación de la enjuiciada en el cargo y período mencionados, ésta quedará sometida al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3° de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619.-----

Con tales consideraciones, impulso mi voto en el sentido de dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado a la Sra. Débora Elizabeth MARTIN por su desempeño en el cargo de Subsecretaria de Coordinación de Desarrollo Social de la Provincia en el período comprendido desde el 15/03/05 hasta el 23/06/05, aprobando el Informe Letra: T.C.P. N° 604/05 del Auditor Fiscal C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE por el que concluye que de acuerdo a la documental colectada en las actuaciones no surgen observaciones que realizar en relación al desempeño de la nombrada en el citado cargo durante el período analizado, haciendo reserva que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación de la enjuiciada en el cargo y período mencionados, ésta quedará sometida al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3° de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619; e informando de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones; notificando también del acto administrativo que se dicte a la nombrada, al Auditor Fiscal interviniente y al Secretario Contable.-----

Asimismo, entiendo necesario efectuar la salvedad que en este caso considero superfluo conceder a la funcionaria enjuiciada el traslado de las actuaciones a efectos de que formule su descargo, previsto por el Anexo I de la Resolución N° 51/04. Ello así, en función de los resultados de las medidas dispuestas en el presente procedimiento, ponderados por el Auditor Fiscal, y sus conclusiones en cuanto que no surgen observaciones que realizar en relación al desempeño de la Sra. Débora Elizabeth MARTIN en el cargo de Subsecretaria



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

de Coordinación de Desarrollo Social de la Provincia en el período comprendido desde el 15/03/05 hasta el 23/06/05, no efectuándole ningún otro tipo de imputación por la que pudiera considerarse agraviada. Es mi voto."-----

Abierto el debate, los Sres. Vocales manifiestan su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Presidente, inclinando sus votos en el mismo sentido.-----

Por las consideraciones expuestas precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros

RESUELVE: a) Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado a la Sra. Débora Elizabeth MARTIN por su desempeño en el cargo de Subsecretaria de Coordinación de Desarrollo Social de la Provincia en el período comprendido desde el 15/03/05 hasta el 23/06/05. b) Aprobar el Informe Letra: T.C.P. N° 604/05 del Auditor Fiscal C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE por el que concluye que de acuerdo a la documental colectada en las actuaciones no surgen observaciones que realizar en relación al desempeño de la nombrada en el citado cargo durante el período analizado. c) Hacer reserva que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación de la enjuiciada en el cargo y período mencionados, ésta quedará sometida al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3° de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619. d) Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se confeccionará el acto administrativo que exteriorice lo aquí resuelto, el que deberá ser notificado con copia certificada del presente, a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia -con copia íntegra y certificada de las actuaciones-, a la Sra. Débora Elizabeth MARTIN, al Auditor Fiscal interviniente y al Secretario Contable.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra.

Fdo. PRESIDENTE: C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: Dr. Rubén Oscar HERRERA-----

ACUERDO PLENARIO N° 733

C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Dr. RUBÉN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

G. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia